

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Minuta de la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 23 de mayo de 2019.

Orden del día

Lista de asistencia.

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

PRIMERO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN CONTRA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL GOBIERNO FEDERAL Y MORENA, POR EL PRESUNTO USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS, PROMOCIÓN PERSONALIZADA, DIFUSIÓN DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL EN PERIODO PROHIBIDO Y COACCIÓN AL VOTO, DERIVADO DE LA ENTREGA DE LAS TARJETAS PARA EL BIENESTAR, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PAN/CG/71/2019.

SEGUNDO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA, POR EL USO INDEBIDO DE LA PAUTA DERIVADO DE LA DIFUSIÓN DE UN PROMOCIONAL EN RADIO Y TELEVISIÓN, EN EL QUE, PRESUNTAMENTE, SE COACCIONA AL ELECTORADO A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN DE LA TARJETA DENOMINADA "MUJER SEGURA", ATRIBUIBLE AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y A SU CANDIDATO A LA GUBERNATURA DE PUEBLA, ALBERTO JIMÉNEZ MERINO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/MORENA/CG/73/2019.

En la Ciudad de México, a las diez horas con treinta y nueve minutos del veintitrés de mayo del año dos mil diecinueve, en las Salas de Consejeros 1 y 2, ubicadas en las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Vigésima Octava Sesión Extraordinaria urgente de carácter privado, a la que asistieron, vía remota, la Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez,

Comisión de Quejas y Denuncias

MINUTA INE/CQyD/28S-ExtU/2019

Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión; y de manera presencial la Doctora Adriana Margarita Favela Herrera y el Doctor Benito Nacif Hernández, Consejeros Electorales integrantes de la Comisión; así como el Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva, Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Da inicio la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias, le solicito al Secretario Técnico que verifique el *quorum* para sesionar.

Mtro. Carlos Ferrer: Le informo que se encuentran presentes la Consejera Adriana Favela, el Consejero Benito Nacif, y vía remota usted, por lo que en términos del artículo 44 del Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto, existe *quórum* legal para sesionar

Consejera Electoral Claudia Zavala: Toda vez que tenemos el quórum integrado, le voy a pedir, por favor, que dé cuenta con el proyecto del orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: Señaló que el proyecto de orden del día consiste en dos puntos, a los que dio lectura.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Consulto a los presentes el proyecto de orden del día, al no haber intervenciones, procedamos a su aprobación.

Mtro. Carlos Ferrer: Se consulta a los Consejeros de la Comisión si se aprueba el Proyecto de orden del día.

El proyecto de orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Proceda a dar cuenta del primer punto del orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: El asunto inició con la queja presentada por el Partido Acción Nacional, por la que denunció la distribución de un producto bancario denominado: "Tarjeta del bienestar", presuntamente acompañada de una carta firmada por la Presidencia de la República sin destinatario concreto, en la cual se incluye como parte del mensaje expresiones vinculadas con el triunfo electoral del Partido MORENA en el pasado proceso electoral federal, lo cual, a juicio del quejoso, configura el uso indebido de recursos públicos, promoción personalizada, difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido y coacción al voto.

Al respecto, la investigación preliminar permitió corroborar que, aun cuando en efecto, se ha entregado la "Tarjeta para el bienestar", a la misma no se acompaña carta o documento alguno como el referido por el partido quejoso, así como que la

Comisión de Quejas y Denuncias

MINUTA INE/CQyD/28S-ExtU/2019

entrega se hace de manera personal en el domicilio de los beneficiarios inscritos en los padrones respectivos, o bien, acude cada beneficiario a las oficinas delegacionales de la Secretaría del Bienestar.

Siendo que los padrones, de conformidad con la información que obra en autos, fueron cerrados antes del 30 de marzo del año en curso. Sentado lo anterior, en el proyecto se propone declarar improcedente la solicitud de medidas cautelares por lo siguiente:

Respecto a la presunta violación al artículo 134, párrafos 7 y 8 de la Constitución y la emisión de propaganda gubernamental en periodo prohibido, porque, bajo la apariencia del buen derecho y de una perspectiva preliminar, contrariamente a lo afirmado por el denunciante, no hay indicio alguno en autos en torno a la existencia y distribución de la carta referida por el quejoso.

Respecto al supuesto uso indebido de recursos públicos y coacción al voto por la entrega de las tarjetas del bienestar, porque de conformidad con los criterios sostenidos por la Sala Superior, el funcionamiento de los programas sociales no se detiene por las campañas electorales, siendo que, al analizar los hechos denunciados, a la luz de la información que obra en autos, del análisis preliminar, no se advierte que la entrega referida pudiera coaccionar o influir el voto de los ciudadanos, ya que la entrega de las tarjetas se hace en el domicilio de los beneficiarios, o mediante recolecta en las oficinas correspondientes, pero no en eventos masivos, además de que no se agrega ningún elemento como la carta referida por el quejoso que actualice un peligro inminente de afectar el principio de equidad en la contienda electoral en los estados con proceso electoral.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Se pone a consideración el proyecto.

Consejero Benito Nacif, por favor.

Consejero Electoral Benito Nacif: En principio diré que estoy de acuerdo con el proyecto que nos presenta la Secretaría Técnica de esta comisión, pero es muy importante aclarar particularmente a quienes siguen las sesiones de la comisión por Internet, que es el medio por el cual se transmiten, que estamos ante un caso de un programa social, un programa social cuyas reglas de operación han sido aprobadas de acuerdo con el procedimiento establecido para ese fin.

Segundo, que la entrega de los beneficios de los programas sociales no se puede suspender, aun durante las campañas electorales. Éste ha sido un criterio que ha quedado firme y que se ha aplicado ya de manera repetida, tanto por esta comisión como por la Sala Superior. Entonces, ese criterio se ha aplicado de forma consistente y estoy de acuerdo en que sigamos exactamente por ese camino, en la consistencia y en la aplicación de los criterios.

El quejoso también alude a la entrega de una carta que acompaña las tarjetas del Programa Bienestar. Esa parte, sin embargo, sí podría constituir una infracción a la ley, porque está prohibida la propaganda gubernamental una vez iniciado el periodo de las campañas electorales.

Así lo dispone de manera muy clara y contundente el artículo 41 de la Constitución, y solo prevé excepciones en los casos relacionados con programas de educación, salud y protección civil, dentro de lo cual no encajaría la carta denunciada.

Sin embargo, las diligencias, los requerimientos de información que ha hecho la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral no han encontrado ningún indicio de que la carta se esté repartiendo y esté acompañando la entrega de las tarjetas, y por esa razón, ante los hechos denunciados no se pueden confirmar, por lo tanto, estamos ante un caso de hechos de realización futura, incierta, porque no hay ninguna evidencia de que se esté realizando en este momento.

Por eso creo que en ese caso en particular, ordenar medidas para la suspensión de la entrega de la carta, es algo que escapa a la autoridad de esta comisión, dado que no tenemos evidencia de que se están entregando, y por esa razón también estoy de acuerdo en esta parte del proyecto, ésa es la razón por la cual esta autoridad no ejerce sus atribuciones para decretar la suspensión de algo que sí podría causar un impacto en los procesos electorales locales, particular en los seis estados que los tienen, en caso de que se confirmara que, efectivamente, una misiva de esas características está acompañando la entrega de programas sociales.

Pero no tenemos evidencia, salvo una imagen que nos entregó el quejoso, pero que no se puede confirmar con las diligencias, requerimientos de información que ha hecho la Unidad Técnica de lo Contencioso. Ésa es la parte que creo hay que estar particularmente pendientes, pero hasta ahora no hay elementos para dictar las medidas cautelares.

Por esa razón, coincido con el proyecto que nos propone declarar improcedentes la solicitud de medidas cautelares.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Consejera Adriana, por favor.

Consejera Electoral Adriana Favela: También estoy de acuerdo con el sentido del proyecto porque, efectivamente, como lo explicó el consejero Benito Nacif, se está denunciando la entrega de una tarjeta llamada Bienestar, a través de una carta supuestamente firmada por el Presidente de la República.

Entonces, están hablando que hay una promoción personalizada del Presidente, derivado, precisamente, de la entrega de la supuesta carta, pero esa carta no se ha

logrado confirmar su existencia conforme a las diligencias que se han realizado por esta autoridad en la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral.

Y, por lo tanto, si no está la prueba de la existencia de la carta, no podemos tener elementos para decir que hay una promoción personalizada del Presidente de la República.

Y también se hace valer una supuesta emisión de propaganda gubernamental en periodo prohibido, también derivado de la supuesta existencia de una carta, pero vuelvo a lo mismo, si no está probada la existencia de la carta, entonces no puedes decir que hay, o que podría haber emisión de propaganda gubernamental en periodo prohibido.

También se está haciendo valer que hay el uso indebido de recursos públicos y coacción al voto por la entrega de la tarjeta. Y en este caso de la tarjeta, estamos viendo que se trata de un programa social, que la Sala Superior nos ha dicho que no se puede paralizar la función pública por ser primordial para el desarrollo del país, además este programa se está entregando conforme a los lineamientos que ya se habían emitido y conforme a un padrón que ya se había confeccionado.

Por lo tanto, en apariencia del buen derecho, no estaríamos en presencia de algún tipo de irregularidad que diera motivo a que se pudiesen emitir medidas cautelares. Entonces, por eso estoy de acuerdo con el sentido del proyecto.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Estoy conforme con la propuesta que se nos formula del área de lo contencioso electoral, ya lo han explicado mis dos colegas que me precedieron. Efectivamente, no tenemos los elementos, acorde con lo que se ha delineado tanto en la jurisdicción como en los criterios asumidos por esta autoridad.

Sin embargo, creo que es importante referir en el tema que nos ocupa, que en la sustanciación no debemos olvidar, de parte del área técnica, que hay convenio firmado para estos casos, obviamente eso va a ser un tema de fondo que no nos corresponde a nosotros, pero que para efectos de padrones, de todo lo que tiene que ver con las reglas de operación, ya se firmó un convenio por parte del INE con las autoridades, para que se tenga accesible esa información y se pueda agregar al expediente durante la sustanciación.

Lo único que me resta es señalar que presentaré exclusivamente algunas observaciones de forma al proyecto que se nos ha formulado, si no hay intervenciones le pido señor Secretario que tome la votación correspondiente al asunto.

Mtro. Carlos Ferrer: Con las observaciones de forma que usted ha anunciado, les consulto si se aprueba el proyecto.

Acuerdo: Fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales de la Comisión de Quejas y Denuncias el acuerdo de medidas cautelares relacionado con el procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/PAN/CG/71/2019, por el que se declara improcedente la solicitud de medidas cautelares.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Procedemos al desahogo del siguiente punto.

Mtro. Carlos Ferrer: MORENA presentó queja en contra del Partido Revolucionario Institucional y de su candidato a la gubernatura del estado de Puebla, por el uso indebido de la pauta, derivado de la difusión de un promocional en sus versiones para radio y televisión, en el que dice: se promueve la creación de la tarjeta denominada “Mujer Segura”, mediante la cual se coacciona al electorado a través de la entrega de dadivas.

El proyecto que se somete a su consideración propone declarar improcedente la adopción de medidas cautelares, toda vez que, de un análisis preliminar y bajo la apariencia del buen derecho, el promocional denunciado en sus versiones de radio y televisión constituye propaganda electoral válida para su difusión en la etapa de campaña, toda vez que, en principio, no se está en presencia de un acto consistente en la entrega u oferta de algún beneficio que permita presumir que con la difusión del promocional se ejerce presión al electorado para obtener su voto, sino que se está ante propaganda electoral en el marco de promesas de campaña, conforme con lo argumentado en el propio proyecto.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Por favor, procedemos a la reproducción.

(Se reproduce material multimedia)

Abrimos la fase para los comentarios de este proyecto. Está a su consideración. Consejera Adriana, por favor.

Consejera Electoral Adriana Favela: Estoy de acuerdo con el sentido del proyecto que declara improcedente la medida cautelar, ya que, en apariencia del buen derecho, se considera propaganda valida por lo siguiente:

El candidato a la gubernatura del PRI realiza propuestas de campaña, no se está en presencia de un acto consistente en la entrega u oferta de algún beneficio, directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o en efectivo al electorado.

Comisión de Quejas y Denuncias

MINUTA INE/CQyD/28S-ExtU/2019

Hay que recordar también que la denuncia es que se estaba haciendo una presunta coacción al voto a través de dadas, derivado de que en un spot de radio y televisión se promueve la creación de la tarjeta “Mujer Segura”.

Entonces, más bien se trataría como de una especie de programa de gobierno, si es que llega a triunfar el candidato a la gubernatura por parte del PRI, entonces, en el proyecto se hace el análisis y se llega a la conclusión de que, en apariencia de buen derecho, se considera propaganda válida.

También no se está en presencia de la entrega de un bien o servicio por el cual indiciariamente se pueda presumir presión al electorado. No se está en presencia de algún símbolo o frase, o signo que dé a entender que los beneficios de las propuestas planteadas por el candidato, únicamente serán entregados, a las personas que voten por él, por el emisor del mensaje, y más bien se están exponiendo, otros programas sociales que se pondrán en marcha, en caso de que el candidato a la gubernatura llegue a triunfar en la contienda.

Entonces, por eso creo que, efectivamente, en apariencia del buen derecho, ahora no se puede acreditar una presunta coacción al voto, por eso votaría a favor.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Consejero Nacif.

Consejero Electoral Benito Nacif: Solo decir que estoy a favor del proyecto que nos presenta la Secretaría Técnica de la Comisión, por las mismas razones que expresó ya la consejera Favela.

Consejera Electoral Claudia Zavala: También estoy conforme con la propuesta que se nos formula. Ha sido un criterio que también hemos seguido en la base de la jurisdicción.

Y lo único que pediría es actualizar un precedente que me parece que viene muy al caso, que es el SUP-REP-638/2018, en la que la Sala Superior ha delineado en este tipo de asuntos un criterio muy definido, además de los que se citan en el propio proyecto. Y, por supuesto, presentaría algunas observaciones de forma que se encontraron por ahí, pero nada de esto altera el sentido del proyecto que se nos presenta, por el contrario, el criterio creo que lo fortalece.

¿Alguna otra intervención en segunda ronda? Procedemos, por favor Secretario, a tomar la votación.

Mtro. Carlos Ferrer: Les consulto si se aprueba el proyecto en el que se incluiría el precedente que usted ha señalado, y las observaciones de forma que ha anunciado.

Acuerdo: Fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales de la Comisión de Quejas y Denuncias el acuerdo de medidas cautelares relacionado con el procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/MORENA/CG/73/2019, por el que se declara improcedente la solicitud de medidas cautelares.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Se han agotado los asuntos del orden del día, por tanto, siendo las 10:59 horas se da por concluida esta sesión.

Conclusión de la Sesión

(Rúbricas)

**MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

**DRA. ADRIANA MARGARITA
FAVELA HERRERA
CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. BENITO NACIF
HERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. CARLOS ALBERTO FERRER SILVA
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**